

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 99 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los artículos 4, fracciones III, IV y V, 16, fracción I, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de que las instituciones de crédito se encuentren en posibilidad de presentar la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2011 utilizando el nuevo criterio de cartera de crédito, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICA.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo Octavo Transitorio de la "Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

"TRANSITORIOS

PRIMERO a SEPTIMO ...

OCTAVO.- Las instituciones de crédito podrán utilizar a partir del 30 de septiembre de 2011, el criterio B-6 "Cartera de crédito" contenido en el presente instrumento, tratándose exclusivamente de créditos comerciales otorgados a estados y municipios o con su garantía.

...

I. a III. ..."

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de octubre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.